

**CONVENIO MARCO**

Convenio marco de colaboración que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**JAPAMI**”; por otra parte la sociedad denominada “D.R. 011 RIO LERMA GTO.”, S.R. de I.P. de C.V., representada en este acto por los CC. Agustín Robles Montenegro y José Ramírez Arredondo en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**EL DISTRITO**”; y la asociación denominada “Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma, Gto., A.C.”, representada en este acto por los CC. Juan Ramón González López, y Antonio Rangel Reyes en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo, a quienes en lo subsecuente se les denominará “**EL MÓDULO**”, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, convenio que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

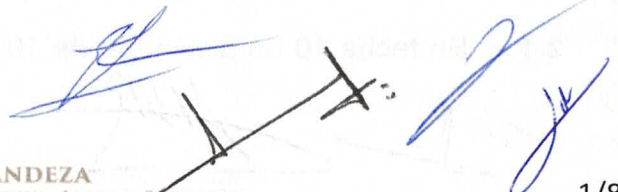
**PRIMERO.** Conforme a la solicitud de “**EL DISTRITO**”, por conducto de su presidente el C. Agustín Gómez Montenegro, realizada el pasado 18 de enero de 2024; en el cual manifiesta su interés de intercambiar aguas superficiales a “**JAPAMI**” por aguas residuales tratadas en el municipio de Irapuato, Guanajuato, en beneficio de la ciudadanía y de los productores usuarios del módulo de riego, y en la cual se podrá incluir la gestión y participación de los entes de gobierno federal, estatal y participación social.

**SEGUNDO.** En fecha 14 de febrero de 2024, se sometió a consideración del Consejo Directivo de la JAPAMI la solicitud señalada en el antecedente inmediato anterior, dentro del punto número 4 del orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria número 02/2024, acordándose por unanimidad de votos de los consejeros presentes la suscripción de un convenio marco de colaboración y de manera subsecuente formalizar los convenios específicos correspondientes.

**TERCERO.** Por medio del oficio número 0359, de fecha 16 de febrero de 2024, se informó al solicitante sobre la determinación del Consejo Directivo de la JAPAMI relativa a los antecedentes primero y segundo del presente apartado.



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MÓDULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 011 ALTO RÍO LERMA Y LA JAPAMI.



## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "JAPAMI" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 1.3. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública número 16,888 de fecha 26 de Enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., Código Postal 36559, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP 841102 C29.**

### 2. DECLARA "EL DISTRITO" QUE:

- 2.1. En fecha 10 de diciembre de 1996, mediante escritura pública número 3499 otorgada

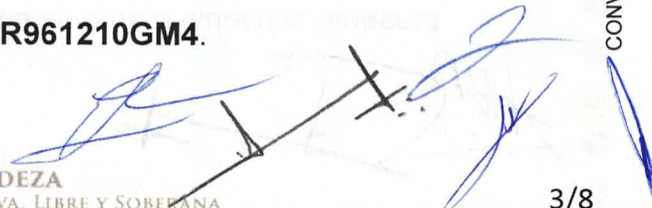


ante la fe del titular de la Notaría Pública número 27, Licenciado José Antonio Ramírez Salgado en legal ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Gto., inscrita bajo la partida número 197, folios 114 frente a 116 vuelta, del Tomo 1, del Libro Primero de Comercio de fecha 17 de enero de 1997 Folio Mercantil Electrónico M42\*000218, posteriormente con fecha 17 de enero de 1997, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico 5807\*27, y con fecha 13 de febrero de 2012, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato bajo el Folio Mercantil Electrónico 18177\*17, se formalizó la constitución de la sociedad denominada "Productores Agrícolas de los Módulos del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable.

- 2.2. En fecha 02 de febrero del año 2000, mediante la escritura pública número 452 otorgada ante la fe del Licenciado José Roberto Zavala, Titular de la Notaría Pública número 1 del Partido Judicial de la ciudad de Valle de Santiago, Gto., se protocolizó el cambio de denominación de la sociedad denominada "Productores Agrícolas de los Módulos del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable, a "D.R. 011 RÍO LERMA GTO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público de Capital Variable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Salamanca, Gto., con Folio Mercantil Electrónico 5807\*27 en fecha 11 de abril del 2008.
- 2.3. En el ámbito de su objeto, está prestar a sus socios por sí o a través de terceros el servicio de operación, conservación y administración de la red mayor de canales, red de drenaje y sus respectivos caminos, equipos de bombeo y pozos profundos que queden contemplados dentro de la red mayor del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma.
- 2.4. Los CC. Agustín Robles Montenegro y José Ramírez Arredondo, acreditan su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, mediante la escritura pública número 31,689, de fecha 03 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Luz María Vázquez Solís Titular de la Notaría Pública número 47 en legal ejercicio del Partido Judicial de esta ciudad de Irapuato, Gto., e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio FME 18177 de fecha 03 de mayo de 2023, cargo que bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha no les ha sido revocado ni limitado.
- 2.5. Señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la carretera Irapuato a Salamanca número 5690 en la localidad Ex Hacienda de Buenavista, municipio de Irapuato, Gto., Código Postal 36542, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **DCR961210GM4**.



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MÓDULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 011 ALTO RÍO LERMA Y LA JAPAMI.



### 3. DECLARA “EL MÓDULO” QUE:

3.1. En fecha 18 de septiembre de 1992, mediante escritura pública número 8,072 otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Coello Rebolledo, Titular de la Notaría Pública número 1 en legal ejercicio del Partido Judicial de Allende, con residencia en Comonfort, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Irapuato, Gto., bajo la Partida 585 del Tomo 02 del Libro de Asociaciones Civiles, se protocolizó la constitución de la Asociación Civil denominada “Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma” A.C.

3.2. La Asociación Civil denominada “Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma”, establece en relación a sus objetivos asumir la operación, conservación y administración de las obras de infraestructura hidráulica de la unidad de riego del Módulo Irapuato, y en general realizar todas aquellas actividades que en una u otra forma fortalezcan la organización y beneficien a los usuarios que forman parte de esta asociación.

3.3. Los CC. Juan Ramón González López y Antonio Reyes Rangel, acreditan su carácter de Presidente y el Secretario, respectivamente mediante instrumento notarial número 17,431 de fecha 19 de mayo del 2023, otorgado ante la fe del Notario Público número 15 Lic. Esteban Aguilera Medina, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Gto., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Irapuato, Gto., folio V17\*329 de fecha 23 de mayo de 2023, cargo que bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha no les ha sido revocado ni limitado.

3.4. Señalan como su domicilio fiscal el ubicado en el Camino Vecinal número 1462, Colonia Las Carmelitas, municipio de Irapuato, Gto., código postal 36595 mismo que manifiesta señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

3.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PAM9209187X8

### 4. DECLARAN LAS PARTES QUE:

4.1. Se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para comparecer a la celebración del presente convenio.

4.2. Derivado del interés y disposición de desarrollar un proyecto de intercambio de uso de aguas residuales tratadas por aguas superficiales entre JAPAMI y Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma, Gto., celebran el presente convenio marco de colaboración.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MÓDULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 011 ALTO RÍO LERMA Y LA JAPAMI.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx



- 4.3. Reconocen las ventajas y beneficios que pueden resultar para “**LAS PARTES**”, la celebración de este convenio ya que contribuiría de forma significativa a mejorar el uso del agua para uso público urbano y para la agricultura de este municipio.
- 4.4. Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- 4.5. Derivado de las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Es objeto del presente Convenio Marco, establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán acciones conjuntas, para eficientar el uso del recurso hídrico mediante el intercambio de aguas superficiales de primer uso de “**EL MODULO**”, por aguas residuales tratadas de “**JAPAMI**” para poder atender las diversas necesidades de la ciudadanía en general y del sector agrícola.

Para tales efectos, “**LAS PARTES**” acuerdan que el intercambio de aguas referido en el párrafo inmediato anterior, de uno a uno y por un volumen de hasta 11 millones de metros cúbicos por año, los cuales, para poderlos llevar a cabo podrá ser en etapas.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir convenios específicos en los cuales se establecerán en lo particular, los estudios, obras y/o acciones subsecuentes, en los rubros que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Ampliar la infraestructura de tratamiento de aguas residuales para ofertar volúmenes de intercambio de agua residual;
- b) Desarrollar infraestructura para el reúso de las aguas residuales; y
- c) Establecer los esquemas de intercambio de aguas para un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y tecnificación del campo.
- d) Tecnificar la red hidroagrícola concesionada al módulo de riego.

En dichos acuerdos, se determinarán los alcances y obligaciones a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”.

**TERCERA. SEGUIMIENTO.** “**LAS PARTES**” designan como personas encargadas del seguimiento de los aspectos particulares a desarrollar, a fin de formular los convenios específicos que se determinen y haya que formalizar a las siguientes personas:



2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx



Por parte de "JAPAMI" a su **Director General**, José Lara Lona.

Por parte de "EL DISTRITO" al **Presidente del Consejo Directivo**, Agustín Robles Montenegro.

Por parte de "EL MÓDULO" al **Presidente del Consejo Directivo**, Juan Ramón González López

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES". Convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de 5 años, asimismo, y en cumplimiento al artículo 118 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toda vez que su vigencia excede de la duración de la presente administración pública municipal, este convenio podrá ser ratificado, revisado y en su caso modificado por las administraciones públicas subsecuentes, ponderando en todo caso la voluntad y acuerdo de "LAS PARTES".

**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia, el área jurídica o equivalente de "JAPAMI" y el área jurídica de "EL DISTRITO" contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación o ajuste de que se trate. "LAS PARTES" llevarán a cabo la suscripción de un Convenio modificador y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", debiéndose suscribir para tal efecto, el acuerdo correspondiente.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 011 ALTO RIO LERMA Y LA JAPAMI.



**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 08 del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "JAPAMI"

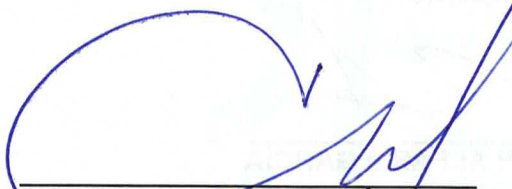


**ING. JOSÉ LARA LONA**  
Director General de la JAPAMI.



**LIC. HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
Apoderado Legal de la JAPAMI.

TESTIGOS "JAPAMI"



**LIC. ERICK PACHECO LÓPEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas



**ING. JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO**  
Gerente de Operación y Mantenimiento.



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

**POR EL "DISTRITO"**



**C. AGUSTÍN ROBLES MONTENEGRO**  
Presidente del Consejo Directivo del D.R.  
011 Río Lerma, Gto., S.R. L de I.P. de C.V.



**C. JOSÉ RAMÍREZ ARREDONDO**  
Secretario del Consejo Directivo del D.R.  
011 Río Lerma, Gto., S.R.L. de I.P. de C.V.

**POR EL "MÓDULO"**



**LIC. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Presidente de Productores Agrícolas  
del Módulo Irapuato del Distrito de Riego  
011 Alto Lerma, Gto., A.C.



**C. ANTONIO RANGEL REYES**  
Secretario de los Productores Agrícolas  
del Módulo Irapuato del Distrito de Riego 011  
Alto Río Lerma, Gto., A.C.

**TESTIGO DE HONOR**



**C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**  
Presidenta Municipal

Las firmas que anteceden son parte del convenio marco de colaboración que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., por otra parte la sociedad denominada "D.R. 011 RIO LERMA GTO.", S.R. de I.P. de C.V.; y la asociación denominada "Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma, Gto., A.C.", , firmado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los días 08 (ocho) de marzo de 2024 (dos mil venticuatro).

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 011 ALTO RÍO LERMA Y LA JAPAMI.